

AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

**ACTA DE LA SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO, DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 26 DE AGOSTO DE 2021.**

En la Villa de Teror, a veintiséis de Agosto de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Sergio Nuez Ramos.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Don Gonzalo Rosario Ramos.
Doña Laura Quintana Rodríguez.
Doña María Sabina Estévez Sánchez.
Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario.
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Manuel Jesús Fariás Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Francisco Carlos López Peña.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.
- 2.- Dación de cuenta de los Decretos, de la Alcaldía-Presidencia, de los últimos dos meses.
- 3.- Dación de Cuenta, al Pleno, del Informe, sobre las recomendaciones, realizadas por la Audiencia de Cuenta de Canarias, en el aspecto referente al grado de cumplimiento, de las mismas, y que fueron aprobadas por el Pleno, de la citada Institución, en los ejercicios de 2016 y 2017.



Cód. Validación: 5A0SSHP95TFDX6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- 4.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.
- 5.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Cuatro, del Presupuesto de 2021. Acuerdo que proceda.
- 6.- Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Retirada de Vehículos Abandonados en Espacios de Dominio Público. Acuerdo que proceda.
- 7.- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Teror. Acuerdo que proceda.
- 8.- Homenaje, Público, a diferentes colectivos del Municipio de Teror. Acuerdo que proceda.
- 9.- Moción que presenta el Grupo de Nueva Canarias - Frente Amplio, para luchar contra la pobreza, desde la educación.
- 10.- Asuntos de Urgencia.
- 11.- Ruegos y Preguntas.

.../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 10 de Junio de 2021.
- Pleno Extraordinario, de fecha 18 de Junio de 2021 (09.30 h).
- Pleno Extraordinario, de fecha 18 de Junio de 2021 (10.45 h).
- Pleno Extraordinario, de fecha 19 de Junio de 2021.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 22 de Junio de 2021.
- Pleno Extraordinario, de fecha 25 de Junio de 2021.

El Portavoz, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, hizo mención a lo siguiente:

- No le han respondido a las preguntas que ha realizado en anteriores sesiones plenarias. En la última sesión preguntó si tenían la intención de contestarle por escrito, pero esta pregunta no consta en el Acta, del Pleno Ordinario, de fecha 10 de Junio de 2021.

- No consta, en el Acta, de 10 de Junio de 2021, la mención que hizo al artículo 23, de la Ley de Municipios de Canarias, sobre el derecho a la Información Pública y a la Transparencia, con objeto de aplicar, estos principios, en la estructuración del Boletín Informativa Municipal, y, en consecuencia, reservar un espacio, en cada número, o edición, para los Grupos de la Oposición Municipal.

- Solicita tener derecho a intervenir, en la radio municipal, después de cada sesión plenaria, aunque no asista a la misma.



La Portavoz, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, hace referencia a lo siguiente:

- En el Pleno Ordinario, de fecha 10 de Junio de 2021, en el Apartado de Ruegos y Preguntas, hizo mención a que, el Sr. Alcalde, manifestó, en un medio de comunicación, que no había existido coordinación entre la Asociación de Mujeres Profesionales, Maguada, y el Ayuntamiento de Teror.

- La Alcaldía, le contestó que se refería, en esas declaraciones, a la ONG Teror 2016, y no a la Asociación de Mujeres Profesionales, Maguada.

- Don Sergio Nuez, denunció que, Doña Isabel Guerra, utiliza, el dinero público, para intentar crear unos servicios sociales, paralelos a los del Ayuntamiento, con fines electorales y partidistas, sin que se conozcan los criterios que siguen, para ayudar a la gente, pues se niegan a coordinarse con el Área de Asuntos Sociales y con las demás organizaciones, como Cáritas, Cruz Roja o la Plataforma Antidesahucios. Doña Isabel Guerra, manifiesta que mienten, en ese comunicado.

- Continúa a la espera de la respuesta, de Doña Minerva Batista, que sigue de baja maternal, y aprovecha para desearle lo mejor.

El Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez, aclara que, la pregunta, está correcta en el Acta, cuestión distinta es que no le hayan contestado.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, insiste en que se refería a la ONG Teror 2016.

Finalmente, con las matizaciones, mencionadas, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó las Actas, anteriormente citadas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los Decretos, de la Alcaldía-Presidencia, dictados, entre los días 8 de Junio de 2021 y 23 de Agosto de 2021, ambos inclusive, los cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria, de la presente sesión plenaria.

A) El Sr. Portavoz, de Podemos, Don Francisco López, hace referencia a los siguientes Decretos:

- Decreto mediante el cual se le reintegra, la cantidad de 3.727,94 euros, al Cabildo de Gran Canaria, y correspondiente al remanente no aplicado, de la subvención concedida, en virtud de la Resolución 105/2019, de 26 de mayo de 2019, para el proyecto: “Promoción y Fomento de la Empleabilidad III”.

- Decreto, mediante el cual se le reintegra, la cantidad de 6.923,55 euros, al Cabildo de





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Gran Canaria, y correspondiente al remanente no aplicado, en la subvención concedida, en virtud de la Resolución 181/2020, de 22 de julio de 2020, para el proyecto: “Fomento de la Empleabilidad IV”.

B) La Sra. Portavoz, del Grupo de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, hace referencia a los siguientes Decretos:

- Solicita que se aclaren los cuarenta y dos Decretos, de diferentes averías, internas, en las instalaciones, de los usuarios del Servicio Municipal del Agua de Abasto.

- Nombramiento, del Jefe de la Policía, sin tener la antigüedad suficiente y autorización, para el teletrabajo, durante los siete días de la semana. Cómo puede realizar, las funciones de policía, desde el teletrabajo. A una trabajadora, de los Servicios Sociales, no le han autorizado el teletrabajo.

- Decreto denegándole, la licencia de obra, a la empresa Embutidos Los Nueces, S.L.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, siempre, han existido averías en los contadores del agua. Están trabajando para dejar de generar esos recibos de agua.

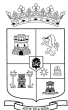
La Sra. Concejala, de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez, manifiesta que no se le ha autorizado, el teletrabajo, a ningún trabajador del Ayuntamiento. Si la pandemia lo permite, se trabajará, presencialmente, porque es una Administración Local, cercana al ciudadano. La Policía Local, a la que se refiere, Doña Isabel, tiene una reducción de jornada, por el cuidado de un hijo menor, incluyendo la correspondiente reducción salarial. La tarea que realiza, en su casa, la hace de manera altruista.

El Sr. Concejel de Urbanismo, Don Gonzalo Rosario, aclara que, el proyecto, presentado por la empresa Embutidos Los Nueces, S.L., no se ajusta al planeamiento urbanístico, según los técnicos municipales. Se han celebrado reuniones, con el Cabildo de Gran Canaria, y con el Gobierno de Canarias, intentando buscar el encaje. Existe la predisposición, del Grupo de Gobierno Municipal, para buscar una solución. Lo que no podemos hacer es cometer ilegalidades. Cuando el proyecto cumpla, con los requisitos exigidos, tendrán las licencias oportunas y el beneplácito del Grupo de Gobierno Municipal.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA, AL PLENO, DEL INFORME, SOBRE LAS RECOMENDACIONES, REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN EL ASPECTO REFERENTE AL GRADO DE CUMPLIMIENTO, DE LAS MISMAS, Y QUE FUERON APROBADAS POR EL PLENO, DE LA CITADA INSTITUCIÓN, EN LOS EJERCICIOS DE 2016 Y 2017.

El Pleno del Ayuntamiento, tomó conocimiento del Informe sobre las recomendaciones, realizadas por la Audiencia de Cuenta de Canarias, en el aspecto referente al grado de cumplimiento, de las mismas, y que fueron aprobadas por el Pleno, de la citada Institución, en los ejercicios de 2016 y 2017.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, durante estos dos meses, ha ido tomando contacto con todas las Concejías, ha mantenido reuniones, y realizando preparativos, para las Fiestas del Pino 2021. Además, ha atendido a unos doscientos vecinos y ha efectuado el seguimiento, y la compra, del antiguo Casino de Teror.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO CUATRO, DEL PRESUPUESTO DE 2021. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía – Presidencia, de fecha 12 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO CUATRO/2021 DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO.

PRIMERO.- El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número CUATRO, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General de 2021, y propone su aprobación conforme a las altas contenidas en el mismo que más abajo se detallan, y que resultan de las modificaciones por suplementos y habilitaciones, que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
1532-227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.	20.891,29	R.L.T.
1532-609.02	SUMTRO DE PLACAS Y POSTES PARA LAS VÍAS PÚBLICAS.	15.869,17	R.L.T.
1532-609.03	URBANIZACIÓN CALLE LA CRUZ Y CALLE EL ESTANQUE.	26.362,00	R.L.T.
160-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS - ALCANTARILLADO.	20.000,00	R.L.T.
161-619.00	REHABILITACIÓN Y ACOND. DEPÓSITOS DE AGUA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.	400.000,00	R.L.T.
1621-609.00	ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.	7.226,79	R.L.T.
3342-227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS - PROMOCIÓN CULTURAL (U.P.).	4.145,41	R.L.T.
341-489.01	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CFS LOS ÁLAMOS-EL PINO.	25.000,00	R.L.T.
341-489.02	SUBVENCIÓN ESCUDERÍA ATERURA.	15.000,00	R.L.T.
450-609.00	HONOR. TASAS, REDACC., DIRECC., ESTUD. TÉCN., ETC. - PROYECTOS.	150.000,00	R.L.T.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

912-220.00	SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA - ÓRGANOS DE GOBIERNO.	500,00	R.L.T.
912-226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS - ÓRGANOS DE GOBIERNO.	4.000,00	R.L.T.
912-227.00	LIMPIEZA Y ASEO - ÓRGANOS DE GOBIERNO.	1.500,00	R.L.T.
912-227.99	OTROS TRABAJOS REALIZ OTRAS EMPRESAS Y PROF - ÓRGANOS DE GOBIERNO.	4.000,00	R.L.T.
920-624.00	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.	50.699,55	R.L.T.
934-359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS (COMISIONES, GTOS. BANCARIOS, ETC.).	30.000,00	R.L.T.
TOTAL SUPLEMENTOS		775.194,21	

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / HABILITACIONES.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
165-619.00	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL USO GENERAL - ALUMBRADO PÚBLICO.	98.288,00	R.L.T.
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		98.288,00	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B) ..		873.482,21	

El anterior importe de 873.482,21 € quedará financiado, en su totalidad, con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

SUMA EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES UTILIZADO, UN IMPORTE TOTAL DE OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES (873.482,21 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número CUATRO/2021 se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

En la Villa de Teror, a 12 de Agosto de 2021.

El Alcalde-Presidente, Sergio Nuez Ramos.”





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

A continuación, el Sr. Portavoz, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, manifiesta lo siguiente:

- No entiende los motivos por los cuales se destinan suplementos, de crédito, para conceptos como: “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Órganos de Gobierno”; “Limpieza y aseo – “Órganos de Gobierno”; “Suministro de material de oficina - Órganos de Gobierno” y “Honorarios, Tasas, Redacción, Dirección, Estudio Técnicos - Proyectos”.

- Se ha consignado una subvención, por importe de 25.000 euros, para el Club de Fútbol – Sala, Los Álamos – El Pino. Pregunta si existen subvenciones para los demás clubes deportivos.

- En el Informe, de la Sra. Interventora, se indica que: “Es todo cuanto tiene a bien informar, no obstante, la Corporación, con superior criterio resolverá”. Además, este Informe, se acoge al Artículo 32, en relación con la Disposición Adicional 6ª, de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que, este Ayuntamiento, carece de deuda financiera pendiente de amortizar.

- Debido a que todo se mete en el mismo paquete, no votará a favor de esta Propuesta, de Modificación de Créditos.

Seguidamente, la Sra. Portavoz, del Grupo de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, hace referencia a la partida, de atenciones protocolarias, y representativas, de los Órganos de Gobierno, por importe de 4.000 euros. Pregunta si, la anterior cantidad, de 15.000 euros, se la gastó el Alcalde, número 1, y no dejó nada para el Alcalde, número 2. En seis meses, han gastado, esta cantidad, y han tenido que añadir 4.000 euros más, en gastos protocolarios. Le gustaría que le especificaran las obras que van a realizar con los 400.000 euros.

La Sra. Concejala, Delegada de Hacienda, Doña María Sabina Estévez, expone que, los depósitos, de agua, tienen una gran antigüedad y es necesario realizar mejoras, y adecuarlos a la normativa. Se acondicionarán los depósitos de La Laguna, Lomonteiro, Los Sequeros, Depósito Nº. 2, El Álamo, El Faro, y continuarán, con el resto de los depósitos, municipales, a lo largo de este año y del próximo.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, aclara que no es, el Sr. Gonzalo Rosario, quien se ha comido, ese dinero, sino que se trata de gastos, protocolarios, contemplados, por la Ley, y, por lo tanto, están permitidos. Cuando hay que invitar, a cualquier Consejero, o persona, que acuda a este municipio, el Grupo de Gobierno Municipal, le ofrecerá una comida.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, transcrita, anteriormente, en todos sus términos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio, y Podemos, en total cuatro.

SEXTO.- ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal, Delegado de Mercadillo, Don Manuel Jesús Farias Barrios, de fecha 5 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES.

Villa de Teror a 5 de Agosto de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los vehículos a motor, cualquiera que sea su clase, y los diversos elementos móviles que puedan remolcar, pueden acabar ocupando de forma permanente espacios de dominio público cuando dejan de tener utilidad o resultan inservibles para quienes tienen su propiedad o posesión material.

La ubicación permanente de vehículos inservibles o sin utilidad para sus propietarios o poseedores materiales en espacios de dominio público causa un fuerte impacto al medio ambiente, causa riesgos de seguridad pública al propiciar contextos de suciedad o falta de higiene o espacios peligrosos para los juegos infantiles y es fuente de frecuentes conflictos vecinales pues el uso que se hace del espacio público ocupado, sobre todo cuando se trata de vías públicas, implica un uso permanente y exclusivo de las mismas con exclusión de los demás potenciales usuarios de dichos espacios públicos.

Estos vehículos que hacen una ocupación permanente de espacios de dominio público suelen estar presuntamente abandonados debido a su deterioro irreversible, al elevado coste de su reparación, a su utilidad residual para extraerles piezas de recambio o a la imposibilidad de circular con ellos por otras causas de diversa índole, entre las que hay que considerar la falta de capacidad económica de su propietario para asumir su coste de mantenimiento y su no predisposición a transmitirlo a otra persona, por no resultarle rentable o por el simple valor sentimental que pueda atribuirle.

Las situaciones de abandono de vehículos afectan a bienes jurídicos muy diversos, como el medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública de transeúntes y del tráfico viario de vehículos, el uso público ordenado de los espacios de dominio público, la armonía en las relaciones de convivencia vecinal o la depuración del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, por lo que la normativa sectorial reguladora del tráfico y circulación de vehículos a motor y la de residuos urbanos establecen unos requisitos mínimos para considerar a un vehículo como bien mueble abandonado, lo que habilita a la Administración Pública Municipal competente para, en caso de inactividad del titular registral del vehículo o poseedor material conocido, apropiárselo y ponerlo a su servicio o declararlo residuo sólido urbano para su posterior destrucción y reciclado con su respectiva baja en el Registro de Vehículos, así como para ejercer su potestad tributaria, para liquidar los costes económicos de la ejecución subsidiaria acometida, y su potestad sancionadora, para imponer la multa que corresponda por la infracción a que haya dado lugar el abandono del vehículo.

En la retirada de vehículos abandonados resulta necesario disponer de un depósito de vehículos donde almacenarlos, pero su construcción, mantenimiento y vigilancia genera costes inasumibles para las economías de



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7PJYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

los pequeños Municipios, lo que lleva a que dicho servicio no sea prestado, lo sea con incumplimiento, parcial o total, de la respectiva normativa, o sea externalizada la actividad de depósito con el consiguiente coste económico del contrato administrativo de servicio que haya que licitar.

No obstante, el desarrollo del procedimiento electrónico y de las nuevas tecnologías de la comunicación en el Ayuntamiento de Teror permite que la gestión de la retirada de vehículos abandonados en dominio público pueda realizarse sin necesidad de su previo depósito, por lo que para dar cobertura normativa a la misma se aprueba la presente ordenanza municipal.

La anterior motivación da cumplimiento a los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conforme a lo siguiente:

Principios de necesidad y eficacia: el Ayuntamiento de Teror necesita erradicar o minorar la situación de frecuente abandono de vehículos dentro de su término municipal, siendo esta ordenanza municipal el instrumento preceptivo que da cobertura a la potestad municipal de intervención de la actividad privada en materia de vehículos abandonados con la agilidad procesal que la misma diseña.

Principio de proporcionalidad: se ha elaborado un procedimiento simplificado en el que se ha reforzado el procedimiento de información previa y la revisión en vía administrativa mediante la interposición de recurso de reposición para compensar la eliminación del trámite de audiencia en el marco de las restricciones ya establecidas a los posibles interesados por la normativa estatal y autonómica que esta Ordenanza desarrolla.

Principio seguridad jurídica: la ordenanza cumple con la regulación estatal y autonómica en materia de vehículos abandonados y aporta las peculiaridades procesales ya indicadas al justificar la aplicación del principio de proporcionalidad al amparo del principio de autonomía municipal. Además, establece un mínimo normativo para la instrucción de procedimientos sancionadores y de liquidación de eventuales costes y tributos.

Principio de eficiencia: el procedimiento diseñado simplifica el procedimiento en los términos ya indicados, lo que disminuye la mayor parte de la tramitación administrativa y hace innecesario que este Ayuntamiento se dote de un servicio propio de depósito municipal de vehículos del que actualmente carece por no resultar justificada su creación, todo lo cual evita una inversión pública que claramente resultaría ineficiente. Además, amplía el plazo de resolución a seis meses, a fin de evitar el riesgo de caducidad en los casos en que el procedimiento acabe configurándose como triangular o multilateral o con varios interesados en conflicto por eludir las responsabilidades o reclamando disponer del vehículo, lo que ineludiblemente implica una prolongación inusual del procedimiento imposible de asumir con el plazo de legislación básica de tres meses.

Se ha dado cumplimiento al trámite de Consulta Pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de todo lo anterior y del informe propuesta del Jefe de Sección de Asuntos Generales, este Ayuntamiento pretende dotarse de una Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados en espacios de dominio público, por lo que, al Pleno de este Ayuntamiento, se propone el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, cuyo texto íntegro se incluye en Anexo de esta Propuesta.

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial de la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Dicho plazo se comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Cód. Validación: 5AQSSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación normativa aprobada definitivamente será notificado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

CUARTO.- Después de vencido el plazo de los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación normativa aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror.

La ordenanza entrará en vigor después de transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Contra el acto normativo aprobado definitivamente no cabe recurso administrativo (Ley 39/2015: 112.3), sino, directamente, la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación oficial de su texto íntegro, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sala de lo contencioso-administrativo (Ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, art. 10.1.b)).

La Concejalia Delegada de Transportes, (Delegación. Decreto Alcaldía 21/06/2021), D. Manuel Farías Barrios.

ANEXO:

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA REGULACIÓN.

1. La presente Ordenanza establece el procedimiento aplicable a los vehículos abandonados indefinidamente en espacios de dominio público para su retirada del mismo y, en su caso, posterior destrucción y reciclado o apropiación por el Ayuntamiento de Teror, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

2. Esta Ordenanza será de aplicación únicamente a los vehículos estacionados indefinidamente en el mismo lugar de dominio público por un período superior a un mes si carecen de placas de matrícula o si sus desperfectos hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

3. A los titulares registrales o poseedores materiales de vehículos que no puedan considerarse abandonados y que ocupen dominio público de forma permanente o indefinida, incluso mediante la rotación de varios vehículos en el mismo lugar, sin declaración responsable ni autorización administrativa previas, se les aplicará la tasa por uso privativo de dominio público con discos de circulación, prevista en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo y vuelo de vías públicas y otros terrenos de dominio público local (BOP 31/12/2008), sin perjuicio de la sanción que pueda proceder en materia de tráfico de vehículos a motor y seguridad vial.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DE APLICACIÓN.

1. Esta Ordenanza se aplicará en todos los espacios de dominio público municipal y sus zonas de servidumbre, así como en los terrenos de dominio privado utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios en los que se encuentren vehículos que, objetiva y racionalmente, hagan presumir por sus signos externos que están abandonados o puedan ser considerados como residuo doméstico.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los vehículos sujetos a intervención judicial o administrativa, por traba de embargo u otra causa jurídica, o que estén buscados por algún cuerpo de seguridad y así haya sido comunicado a la Policía Local de Teror o conste en el Registro de Vehículos a que tenga acceso la Policía Local, así como los que se encuentren en espacios o fincas de dominio privado y, especialmente, si se encuentran en suelo rústico privado, que seguirán la tramitación prevista para los procedimientos de disciplina urbanística, y los que se localicen en espacios de dominio público o que sean bien patrimonial cuya titularidad



Cód. Validación: 5AQSSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

corresponda a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Teror, en cuyo caso será aquella la competente para gestionar su retirada del dominio público afectado.

3. Este reglamento será aplicable supletoriamente a los procedimientos municipales de disciplina urbanística cuando las infracciones sean causadas por vehículos abandonados en espacios que no sean de dominio público ubicados en suelo rústico.

ARTÍCULO 3.- PRESUNCIÓN DE ABANDONO DE VEHÍCULO.

1. El vehículo ubicado en dominio público se presumirá abandonado, a efectos de esta Ordenanza, cuando permanezca estacionado en el mismo lugar durante más de un mes y presente desperfectos que permitan presumir su desuso o imposibilidad de desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

2. También se presume abandonado un vehículo cuando haya sido recogido en un recinto privado como consecuencia de avería o accidente y su titular registral no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses, así como cuando, figure en la “situación de baja” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

En el caso de vehículo abandonado en un recinto privado, el titular del recinto o/y de la actividad allí desarrollada debe emitir una declaración responsable acreditando la causa por la que tiene el coche allí depositado y que el titular registral del vehículo hace más de dos meses que no acude a retirarlo, a efectos de poder retirarlo el Ayuntamiento de Teror como vehículo abandonado.

3. La falta de inspección técnica vigente o de seguro obligatorio al corriente de pago se consideran indicios de imposibilidad de desplazamiento por sus propios medios.

4. Cuando un vehículo se presuma abandonado en un lugar de dominio público y, además, esté causando un peligro o riesgo inminente para el resto de usuarios del espacio público, será desplazado al lugar de dominio público más próximo donde dicha situación de peligro o riesgo sea neutralizada, sin necesidad de procedimiento administrativo a tal efecto, y se formalizarán el informe policial de infracción y la orden de ejecución correspondiente, para su retirada del dominio público ocupado, en la que se indicarán la antigua y nueva ubicación del vehículo, incluyendo un reportaje fotográfico de ambas.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLE DEL ABANDONO DEL VEHÍCULO.

1. En el abandono de vehículos será responsable el autor del abandono, presumiéndose que éste es el titular registral del vehículo, salvo que hubiese denunciado formalmente su sustracción o acreditado su baja y entrega a un centro autorizado de tratamiento.

2. El poseedor material del vehículo será considerado responsable del abandono si comparece en el procedimiento manifestando dicha condición de poseedor o si, no compareciendo, resulta identificado por la Policía Local y no niega tal condición de poseedor en el procedimiento incoado. La identificación policial del poseedor material debe basarse en hechos públicos y notorios debidamente acreditados en su informe o acta de infracción o/y en testificales ratificadas en el trámite de información previa ante el instructor del procedimiento. La persona identificada como presunto poseedor material puede oponer prueba en contra del informe o acta policial que lo identifica con tal condición.

ARTÍCULO 5.- CLASE DE PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento a seguir será el de la orden de ejecución forzosa que se iniciará por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y terminará mediante el cumplimiento voluntario de la persona a la que se haya ordenado la ejecución o mediante la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Teror que utilizará sus medios propios y, en su caso, los servicios de contratistas.

2. El procedimiento se inicia siempre de oficio, incluso cuando el presunto abandono se comunique a este Ayuntamiento mediante denuncia de particular o petición razonada de otra Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- INFORMACIÓN PREVIA.

1. La información previa se formulará por la Policía Local de Teror mediante acta o informe de infracción, acompañado de un reportaje fotográfico identificativo del vehículo y de sus indicios de abandono.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

2. Dicha acta o informe policial tendrá este contenido: 1) identificación del vehículo, de su titular registral y, en su caso, del poseedor material si fuera conocido; 2) identificación del agente de policía local que realiza la inspección; 3) lugar donde se ubica el vehículo; 4) confirmación de que el lugar de ubicación es uno de los lugares habilitantes del artículo 2 de esta Ordenanza; 5) confirmación de hallarse el vehículo en dicho lugar durante más de un mes; 6) signos racionales que hacen pensar que se encuentra abandonado (suciedad, roturas, testimonios vecinales, falta de matrícula, ruedas desinfladas, etc.); 7) riesgos que presenta para la salud y seguridad públicas y del tráfico de vehículos.

3. El informe o acta policial de infracción se acompañará de estos informes que serán recabados por la Oficina de la Policía Local: 1) en todo caso, un informe del negociado de estadística, confirmando el domicilio del titular registral, en caso de tener la condición de vecino del Municipio de Teror, según los datos obtenidos del Registro de Vehículos; 2) la declaración responsable del artículo anterior 3.2, en su caso; y 3) un informe del mecánico municipal cuando, a juicio del agente policial actuante, el vehículo presente indicios de los que pudiera deducirse que tiene condiciones para continuar funcionando. En dicho informe mecánico se debe indicar si el vehículo es apto o no apto para volver a funcionar y si su reparación es viable en función de su coste económico.

4. El acta de inspección puede ser modelada por el órgano instructor del procedimiento para facilitar la actividad de inspección de la Policía Local.

ARTÍCULO 7.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN VOLUNTARIA.

1. El procedimiento de orden de ejecución forzosa para retirada de vehículo presuntamente abandonado en un espacio de dominio público dentro del término municipal de Teror se iniciará imponiendo al titular registral una orden de ejecución forzosa para retirar voluntariamente el vehículo del dominio público ocupado en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil al de su notificación, con la advertencia de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Teror, en caso de su incumplimiento, con incautación del vehículo presuntamente abandonado, previa o simultánea a su declaración de abandono y de residuo sólido urbano, así como con la advertencia de incoación de procedimiento sancionador y liquidación de costes causados y tributos que puedan resultar exigibles. Dicha orden de ejecución indicará necesariamente que puede ser revisada en vía administrativa mediante la interposición de un recurso de reposición dentro del mismo plazo dado para su cumplimiento voluntario.

2. El acto de imposición de la orden de ejecución tomará la forma de Decreto de Alcaldía o de la Concejalía Delegada competente.

3. En el plazo de un mes dado para la retirada voluntaria del vehículo del dominio público ocupado, la persona notificada podrá presentar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos para negar o salvar la situación de abandono del vehículo o su responsabilidad en la misma, invocando errores de identidad o de datos registrales u otras circunstancias análogas.

4. El plazo de resolución del procedimiento de gestión de la orden de ejecución será de seis meses, en previsión de alegaciones que impongan la retroacción de actuaciones y, en consecuencia, la reproducción de un nuevo acto que imponga la orden de ejecución, o de interrupciones problemáticas del cómputo del plazo para resolver por causa imputable al interesado o interesados concurrentes, a fin de evitar, además, la apertura de sucesivos expedientes con numeraciones diferentes sobre un mismo vehículo.

ARTÍCULO 8.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

1. Después de vencido el plazo de ejecución voluntaria, se solicitará informe a la Policía Local, a fin de acreditar el cumplimiento o incumplimiento de la ejecución voluntaria ordenada para la retirada del vehículo del dominio público ocupado.

El informe o acta de inspección de la Policía Local de Teror se aportará al expediente del procedimiento electrónico.

Si se constata el cumplimiento voluntario de la orden de ejecución se dictará una resolución dando por terminado el procedimiento a los únicos efectos de constancia ante incidencias futuras, sin practicar notificación alguna.

2. Si no se ha dado cumplimiento voluntario a la orden de ejecución se seguirán las siguientes actuaciones:

A.- Mediante Providencia del instructor del procedimiento se comunicará a la Policía Local que el vehículo ya puede ser retirado del dominio público ocupado.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Seguidamente, el Jefe de Policía Local acordará con la empresa contratista encargada del servicio de retirada de vehículos abandonados una fecha y hora para que comparezcan, en el lugar donde esté el vehículo presuntamente abandonado, un agente de Policía local y el agente o agentes del contratista con la maquinaria adecuada, a fin de tomar posesión del vehículo y retirarlo del dominio público. El día anterior al señalado para el acto de retirada del vehículo, el Jefe de Policía Local podrá ordenar, si lo considera conveniente, que se confirme que el vehículo continúa en el mismo lugar y, en caso de haber desaparecido, anulará la citación, notificándolo a la empresa contratista y aportando al expediente el informe que se emita.

El agente de Policía Local que comparezca debe formalizar un acta de toma de posesión del vehículo y simultánea entrega del mismo al contratista. Dicha acta se aportará al expediente administrativo electrónico.

B.- Si el informe del mecánico municipal indica que el vehículo es apto para volver a circular o funcionar y su reparación viable económicamente, inmediatamente después de ser formalizada el acta policial de toma de posesión del vehículo, éste será depositado en el Almacén Municipal u otro lugar idóneo y, en unidad de acto, el agente de Policía Local actuante comunicará tal hecho, telefónicamente o por otro medio de comunicación inmediata a distancia, al Negociado de Asuntos Generales que pasará a firma de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente un acto resolutorio de ejecución subsidiaria ratificando la retirada del vehículo del dominio público ocupado, declarándolo en estado de abandono y la toma de posesión del mismo por el Ayuntamiento de Teror y ordenando, al contratista, el depósito del vehículo en el Almacén Municipal y, a la Oficina Administrativa del Almacén Municipal, que tramite el cambio de titularidad del vehículo para ponerlo a nombre del Ayuntamiento de Teror con destino a los servicios municipales de vigilancia y control del tráfico de vehículos. Dicho acto resolutorio se notificará al titular registral del vehículo y al contratista.

C.- Si el informe del mecánico municipal indica que el vehículo no es apto para volver a circular o funcionar, inmediatamente después de ser formalizada el acta policial de toma de posesión del vehículo y de su simultánea entrega a la empresa contratista encargada de su retirada del dominio público, en unidad de acto, el agente de Policía Local actuante comunicará tal hecho, telefónicamente o por otro medio de comunicación inmediata a distancia, al Negociado de Asuntos Generales que pasará a firma de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente un acto resolutorio de ejecución subsidiaria ratificando la retirada del vehículo del dominio público ocupado, declarándolo en estado de abandono y residuo sólido urbano y entregándolo a la empresa contratista encargada del servicio de retirada de vehículos abandonados que, a su vez, lo entregará a un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que emitirá certificado de destrucción del mismo y le dará de baja en el Registro de Vehículos.

Dicho acto resolutorio se notificará al titular registral del vehículo y de forma electrónica e inmediata a la empresa contratista encargada del servicio de retirada de vehículos abandonados y de su posterior entrega a un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

D.- Si el día señalado para la retirada del vehículo del dominio público éste ya no se hallara en el lugar, el agente de policía local actuante levantará un acta o informe dejando constancia de ello y de haber acudido la grúa u otro medio de transporte y se formalizará una posterior resolución dando por terminado el procedimiento por desaparición sobrevenida de su objeto, sin practicar notificación alguna.

E.- El contratista encargado de la retirada del vehículo del dominio público ocupado remitirá al Ayuntamiento de Teror, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la retirada del vehículo, la siguiente documentación original o en copia auténtica: 1) el documento de entrega del vehículo a un gestor autorizado para el tratamiento y reciclado de vehículos declarados residuos sólidos urbanos, 2) el certificado de destrucción del vehículo emitido por un centro autorizado para su tratamiento y 3) la solicitud de baja del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS CAUSADOS Y TRIBUTOS.

1. El procedimiento sancionador y el régimen de prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo establecido en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común y potestad sancionadora y en la legislación sectorial sancionadora de residuos, de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de actividades clasificadas que sea de aplicación.

2. El abandono de vehículos en espacios de dominio público constituye una infracción administrativa que se considera acreditada con el informe o acta policial de infracción descriptivo de la situación de abandono del vehículo.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

3. La multa sanción a imponer será de seiscientos euros (600 €) en caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento o cumplimiento voluntario de la orden de ejecución y de mil euros (1.000 €) si se incumple y se acomete la ejecución subsidiaria para su retirada del dominio público.

4. La cuantía de la multa podrá ser reducida en los términos establecidos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Cuando el vehículo abandonado esté en una situación causante de una infracción tipificada en la legislación sectorial sancionadora de residuos, actividades clasificadas o de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, el procedimiento sancionador y la normativa infractora serán los de esta materia sectorial, siendo tramitados por la unidad administrativa y órgano administrativo competentes en la tramitación de este tipo de procedimientos sancionadores, si la sanción a imponer fuera superior a las arriba indicadas y, en todo, caso, si lleva aparejada pérdida o limitación de la autorización para conducción de vehículos o ejercicio de la actividad clasificada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA.- La infracción de abandono de vehículo en espacio de dominio público y su sanción, tipificadas en la Tabla del Anexo de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria (BOP de 22/05/2017) quedan derogadas desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- La presente ordenanza reguladora del régimen aplicable a la retirada de vehículos abandonados en espacios de dominio público entrará en vigor después de transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

A continuación, el Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, manifiesta que votará a favor de la Propuesta.

Seguidamente, la Representante, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra Sánchez, manifiesta que se abstendrán debido a que no se aportan datos referentes a si habrá una grúa, para retirar los vehículos, y un potrero, para estacionarlos, o si, por el contrario, van a contratar un servicio, externo, para estas funciones.

El Sr. Concejal, Delegado de Tráfico, Don Manuel Jesús Farías Barrios, manifiesta que, el primer paso, es crear la Ordenanza, de los vehículos abandonados, y, posteriormente, licitar un contrato, para realizar este servicio. Estos vehículos, retirados, se tratarán, como residuos sólidos, mediante la intervención de un gestor autorizado.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, la mencionada ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE TEROR.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo, definitivo, que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo, de la expresada Ordenanza.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, y Podemos, en total diez, y las abstenciones de los miembros del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total tres.

SÉPTIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Mercadillo, Don Manuel Jesús Farias Barrios, de fecha 13 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

Aunque desde la segunda mitad del s. XVIII se conoce la importancia del desarrollo comercial de Teror como centro de abastecimiento de las Medianías, mediante la venta ambulante en el entorno de la Basílica del Pino, se ha tomado como referencia de la efeméride la fecha de 1872, año en el que se consolidara la existencia del Mercadillo con la publicación de la subasta pública de los puestos; teniendo en consecuencia una antigüedad de 149 años.

Esta Corporación, consciente de nuestro pasado, pero pensando siempre en el futuro, ha apostado decididamente por mejorar e incentivar la actividad económica que genera nuestro Mercadillo Municipal.

En los dos últimos años se ha procedido a mejorar la imagen de nuestro Mercadillo, mediante la adquisición de carpas y lonas para los puestos de venta, dotando a los mismos de uniformidad estética.

Además de ello, por acuerdo plenario de fecha de 11 de febrero de 2021 se aprobó la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, al objeto de paliar las graves consecuencias económicas en el sector de la venta ambulante, derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este proceso de mejora culmina ahora con la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, que sustituya a la aprobada en su momento en el año 1994, la cual se revelaba como insuficiente para hacer frente a los nuevos retos que este sector de la actividad comercial demanda.

Se pretende la adaptación a las determinaciones contenidas en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, teniendo en cuenta las singularidades y peculiaridades de nuestro municipio.



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7PJYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Como principales novedades que presenta este nuevo texto reglamentario, cabe citar en primer lugar, la plasmación de las distintas modalidades de venta ambulante que recoge la Ley autonómica, y que se detallan en el artículo 2.

Se recoge también un amplio catálogo de derechos y obligaciones de los titulares de puestos de venta, al objeto de dotar de seguridad jurídica y garantías no sólo a dichos profesionales, sino también a los usuarios y consumidores.

En cuanto a la autorización, se adapta a los criterios contenidos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, así como en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Es de destacar en este punto como gran novedad la transmisibilidad de las licencias entre cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad, y familiares en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como a favor de asalariados que acrediten una antigüedad mínima de dos años trabajando en el puesto.

Por otro lado, y en cuanto a los criterios de adjudicación, y siempre bajo el prisma de la autoorganización, se señalan como tales los de una mayor profesionalización del comercio ambulante, protección de los consumidores, fomento de los productos autóctonos o locales, así como en consideración a factores de política social.

En cuanto al régimen de funcionamiento de las ventas ambulantes, se atiende especialmente al Mercadillo Periódico que se desarrolla en nuestro casco histórico, y a los Mercadillos Ocasionales que se desarrollan con ocasión de fiestas populares.

Se recoge también en el Capítulo IV, al hilo de lo establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, la llamada Venta Itinerante. En este caso, y tal y como ha sucedido en muchos municipios canarios, se faculta al Órgano competente para su regulación y desarrollo, en su caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TEROR.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco adecuado a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios, dentro del ámbito de competencias de las Entidades Locales.

La presente Ordenanza es de aplicación en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas previamente autorizados dentro del término municipal de Teror.

Artículo 2.- Modalidades de venta.

1. El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- a) Venta no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.
- b) Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- c) Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.
- d) Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.
- e) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante:
Se considera venta itinerante en vehículos-tiendas la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas en las poblaciones.

Artículo 3.-Sujetos.

El comercio ambulante podrá ser ejercido por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa le fueran de aplicación.

Artículo 4.- Requisitos para la venta no sedentaria.

- Para el ejercicio de la venta no sedentaria, los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
 - b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
 - c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
 - d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
 - e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
 - f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
 - g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Artículo 5.- Derechos.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Teror tendrán los siguientes derechos:

- a) Ocupar el puesto de venta para el que estén autorizadas.
- b) Ejercer la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento, pública y pacíficamente, en el horario y condiciones señalados en la autorización.
- c) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que en su caso lo sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado o donde se autorice el ejercicio de la actividad.



Artículo 6.- Obligaciones.

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Teror, vendrán obligadas a:

a) Realizar la venta en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones-tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

b) Ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) Informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) Observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social. Asimismo, deberán conservar el buen orden y convivencia del mercado, sin que puedan realizar actividades que puedan afectar a la seguridad de las personas o alterar la pacífica convivencia de los comerciantes.

f) Responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Disponer de báscula y metro reglamentario, en los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida.

h) Mantener durante toda la vigencia de la autorización el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la presente ordenanza y las que en su caso la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

Titular de la autorización; familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular; trabajador por cuenta del titular. En aquellos casos en los que no sea el titular, este deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

k) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

Alguno de los socios de la misma cuando se hallen incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social; trabajador por cuenta del titular.

l) Está prohibida la presencia en el puesto de personas no autorizadas.

m) La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

n) Al finalizar el mercado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ñ) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.

o) Los titulares de los puestos serán responsables del mantenimiento y seguridad de sus puestos e instalaciones durante el periodo de celebración del mercado.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

p) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

Artículo 7.- Productos y servicios autorizados.

Sólo podrá autorizarse el comercio de los productos, bienes o mercancías y, en su caso, servicios que cumplan con lo dispuesto en la legislación general para la defensa de los consumidores y usuarios y en la legislación técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria, así como en las normas que las complementen y desarrollen.

La autoridad municipal podrá decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, incoándose, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 8.- Régimen económico.

El Ayuntamiento fijará por la Ordenanza Fiscal correspondiente las tasas por el ejercicio de la venta ambulante.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 9.- Autorización.

El ejercicio de las actividades de comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Características de la autorización.

La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al período de vigencia de la misma. Sin embargo, sólo será transmisible entre cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad, y familiares en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como a favor de asalariados que acrediten una antigüedad mínima de dos años trabajando en el puesto, previa comunicación al Ayuntamiento y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones. Para que pueda producirse esta transmisión tendrán que estar al corriente en sus obligaciones tanto el transmitente como el receptor y tendrá que transcurrir un mínimo de 1 año desde la obtención de la licencia o 2 desde la transmisión anterior. No obstante, no se exigirá el requisito del transcurso del tiempo mínimo desde la obtención de la licencia a las transmisiones que deban producirse por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Así mismo, el titular de una autorización podrá solicitar, una vez al año, el cambio del producto autorizado para la venta, en los términos establecidos en el artículo 20.

Las autorizaciones serán individuales. Su titular deberá permanecer en todo momento del horario de venta en el puesto adjudicado; no obstante podrá auxiliarse para la venta por el cónyuge o persona unida a éste por análoga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social de lo cual es responsable.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

Solo se podrá ser titular de una autorización. No obstante está podrá comprender hasta un máximo de tres módulos.

El período de duración de las autorizaciones será de 8 años, únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La prórroga se producirá mediante acto expreso, por otros 8 años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan la normativa estatal, la normativa autonómica y la presente ordenanza.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares o ferias, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

Artículo 11.- Procedimiento de autorización.

El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser, en todo caso, público, y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 12.- Criterios para optimizar las valoraciones de las solicitudes.

Para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y cobertura de vacantes que se produzcan, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento, en atención a una mayor profesionalización del comercio ambulante, protección de los consumidores, fomento de los productos autóctonos o locales, así como en consideración a factores de política social.

Artículo 13.- Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza.

2. Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente y/o estar al corriente del mismo.
- d) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a trabajar con el titular en el puesto autorizado.
- e) Justificación de estar en poder del carné de manipulador de alimentos, expedido por la Consejería competente conforme a la normativa vigente.
- f) Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- g) Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.
- h) Certificado de no deudor de la Hacienda Municipal.

3. El Ayuntamiento entregará a las personas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá permanecer expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

4. El Ayuntamiento, por razones de interés público, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha, horario, localización y otras condiciones previstas en la autorización, previa comunicación al titular de la autorización.

Artículo 14. Revocación y suspensión de la autorización.

1. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento con motivo de:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, incumplimiento de la normativa o la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.
- b) La pérdida de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o que sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
- c) La supresión del propio mercado o feria, o reducción de su capacidad.
- d) El arriendo o enajenación de la autorización.
- e) En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.
- f) El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un período de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.
- g) La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.
- h) El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.
- i) En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.

Artículo 15. Causas de extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguen por:

- 1. Vencimiento del plazo para el que fue concedida.
- 2. Muerte o incapacidad del titular. En estos casos, podrán sucederle, por el tiempo que reste de duración de la misma, el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado por consanguinidad, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Para la efectividad de esta sucesión, el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañando la documentación acreditativa del parentesco y del hecho causante que habilita el ejercicio de este derecho dentro del plazo de un mes desde que se produzca el mismo.
- 3. Renuncia expresa.

Artículo 16.- Contenido de la autorización.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar, al menos, la siguiente información:

- 1. Identificación del titular, con DNI o NIE y, en su caso, de la persona o personas que trabajen en el puesto autorizado.
- 2. Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
- 3. Número de módulos autorizados y superficie a utilizar.
- 4. Productos autorizados para el comercio.
- 5. Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
- 6. Plazo de duración de la autorización.
- 7. Fotografía del titular de la autorización.
- 8. Dirección postal, para la recepción de las reclamaciones que se puedan producir durante el ejercicio de la actividad.
- 9. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

La autorización deberá estar siempre en un lugar visible y será facilitada por el Ayuntamiento.



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS PERIÓDICOS Y OCASIONALES SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS Y OCASIONALES.

Artículo 17.- Definición.

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada.

Artículo 18.- Características de los Mercadillos.

El número de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado o la modificación del emplazamiento de los puestos del mercadillo, así como, de los módulos asignados, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

La venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

SECCIÓN 2ª.- DE LOS MERCADILLOS PERIÓDICOS.

Artículo 19.- Ubicación, días y horas de celebración.

El Mercadillo periódico de Teror se celebrará en el casco histórico, en las calles que en su caso determine el órgano competente.

El horario de funcionamiento del Mercadillo será de 9 a 15 horas, los Domingos y días Festivos.

El Ayuntamiento, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, podrá modificar las fechas y los horarios, previa comunicación a los titulares de las autorizaciones.

El montaje y aprovisionamiento de los puestos, así como su retirada y desmantelamiento, se efectuará, respectivamente, dentro de las dos horas anteriores y posteriores al horario de venta. No se permitirá el funcionamiento de ningún puesto que no esté convenientemente instalado en el momento de la apertura del Mercadillo

A la hora de comienzo del mercadillo, los vehículos tendrán que haber finalizado las operaciones de carga y descarga y deberán estar fuera del recinto del mismo, a excepción de aquellos que sean utilizados como propio puesto. A su finalización, los puestos deberán estar desmontados y el lugar expedito y en perfecto estado de limpieza en el plazo de dos horas desde la finalización del mercadillo.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del período de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo. En el caso de que el titular de un puesto justifique su ausencia durante varias semanas, ese puesto quedará a disposición del Ayuntamiento que podrá hacer uso del mismo según estime oportuno.

En cualquier caso, corresponde al Ayuntamiento de Teror aprobar la creación de nuevos mercadillos periódicos, los emplazamientos a autorizar y la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en cada uno de ellos.

Artículo 20.- Características de los puestos.

Los puestos, estarán conformados por módulos que tendrán con carácter general una superficie de 2,50 m de longitud por 2,50 m de fondo, permitiéndose un volado para la protección del sol de 50 cm. Y su tamaño puede variar entre un mínimo de uno a un máximo de tres módulos.



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

El tamaño de cada puesto no podrá exceder de los límites de los módulos que el titular tenga autorizados. El puesto deberá tener una estructura desmontable, sus salientes no podrán superar los cincuenta centímetros de largo en su parte frontal, y deberá reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos en condiciones adecuadas de presentación e higiene. Cada puesto tendrá una cota de altura mínima de 2,50 metros y una máxima de 3,00 metros.

No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o los vehículos autorizados y en ningún caso se podrán exponer las mercancías directamente en el suelo, ni fuera de los límites del puesto.

El Ayuntamiento determinará el tipo y el color de los toldos que se podrán usar en los mercadillos.

En ningún caso se permitirá que dos o más titulares de puestos contiguos se unan o asocien para ejercer la venta de sus productos conjuntamente, aunque las mercancías sean las mismas.

El titular estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos indicados en su autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10, acerca del cambio de producto autorizado para la venta. En este caso, la solicitud de cambio de artículo se someterá a la decisión del Órgano competente, que podrá denegarla en función de la ubicación dentro del mercadillo y de las cuotas de mercado de los diferentes artículos, buscando siempre una debida proporcionalidad y en consonancia con el equipamiento comercial de la zona.

SECCIÓN 3ª.- DE LOS MERCADILLOS OCASIONALES.

Artículo 21.- Concepto.

Son Mercadillos Ocasiones aquellos de naturaleza esporádica que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

Artículo 22.- Características.

Las características de los puestos, la ubicación, su duración, el horario, así como los criterios de adjudicación de los mismos serán determinados por el Órgano Competente en cada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización.

CAPÍTULO IV: COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 23.- Características.

Las normas acerca de la localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante podrán ser aprobadas mediante Resolución del Órgano Competente. Mientras esto no suceda, no se permite el ejercicio del comercio itinerante en todo el término municipal de Teror.

En su caso, los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 24.- Competencias.

Los servicios municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo y especialmente, de las condiciones higiénico-sanitarias.

Corresponde al Ayuntamiento de Teror la inspección y sanción de las infracciones derivadas del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Cuando se detecten infracciones de índole fiscal, higiénico-sanitaria, u otras, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

Artículo 25. Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, el infractor podrá asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción del 50 por ciento del importe de la sanción consistente en el grado mínimo de la escala correspondiente al tipo de infracción de que se trate, siempre que el pago se haga efectivo dentro del plazo concedido por el instructor para formular alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Artículo 26.- Infracciones.

Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No exhibir la preceptiva autorización municipal.
- e) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- f) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- h) La venta de productos distintos a los autorizados.
- i) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- j) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- k) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- l) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- m) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- n) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- ñ) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.
- o) Ocasionar daños en el pavimento, instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.
- p) El incumplimiento, por primera vez, de cuantas obligaciones o prohibiciones se recogen en la presente ordenanza y no tienen expresa calificación de infracciones graves o muy graves.

2. Infracciones graves:

- a) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones consideradas leves en un periodo de seis meses.
- c) Las conductas que, aun tratándose de infracciones leves, causen graves perjuicios directos a la seguridad y salud de los consumidores y usuarios.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia de infracciones graves en un mismo periodo de un año, siempre que no se produzcan a la vez a consecuencia de la reincidencia en infracciones leves.

b) Las que afecten a gran número de personas, tengan una importante repercusión social, comporten riesgo para la salud o impliquen una continuidad o larga duración de la conducta sancionable.

Artículo 27. De las sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de 30,05 euros hasta 3.005,06 euros.

b) Por infracciones graves, multa de 3.005,07 hasta 15.025,30 euros.

c) Por infracciones muy graves, multa de 15.025,31 hasta 601.012,10 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

a) Volumen de facturación al que afecte.

b) Cuantía del beneficio obtenido.

c) Grado de intencionalidad.

d) Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

e) Naturaleza de los perjuicios causados.

f) La reincidencia.

3. Serán compatibles con la sanción económica, la revocación de la autorización municipal para la venta ambulante y el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

4. Cuando se imponga la sanción de suspensión de la autorización, se asegurará su cumplimiento exigiendo la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento durante el tiempo de duración de la suspensión

Artículo 28.- Potestad sancionadora.

Las sanciones por infracciones leves y graves a la presente Ordenanza, serán impuestas por el/la Alcalde/sa o Concejál/a Delegado/a, y por infracciones muy graves por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área al objeto de dictar los bandos o instrucciones de gestión, técnicas o de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza o por disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento en base a ella, serán de aplicación el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, así como el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADILLO MUNICIPAL, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 1994 (BOP Las Palmas 25/5/1994).



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Teror, a 13 de Agosto de 2021.

El Concejal Delegado de Mercadillo, Manuel Jesús Farías Barrios.”

A continuación, el Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, hace referencia al epígrafe, referente a la situación de Alta, en la Seguridad Social. Votará a favor de la Propuesta.

La Sra. Portavoz, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, manifiesta lo siguiente:

- El Mercadillo ha perdido clientela debido a las mejores condiciones, existentes en los Mercadillos situados en otros municipios.
- Recuerda que tuvo la iniciativa de poner música, en el Mercadillo.
- El puesto, denominado “El buen rollo”, no vende productos, típicos, de nuestra tierra.
- Se abstendrán, en la votación.

El Sr. Concejal, Delegado del Mercadillo, Don Manuel Jesús Farías Barrios, señala lo siguiente:

- El puesto, denominado “El buen rollo”, tiene una antigüedad de diez años.
- Es el primer Mercadillo que ha abierto, después del Covid, incluso, estando en la fase cuatro, aunque con las restricciones impuestas.
- Se les ofrecen todas las facilidades, posibles, a los puesteros.
- Coordinan, los puestos, según establecen los planes de seguridad, y según el nivel en el que se encuentre la pandemia.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, manifiesta lo siguiente:

- El puesto, citado, anteriormente, lleva muchos años, en el mismo lugar.
- Han venido Concejales, de otros municipios, para ver el buen funcionamiento, del Mercadillo de Teror.
- Existen otros Mercadillos que están cerrados, debido al Covid.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, la mencionada ORDENANZA REGULADORA, DEL COMERCIO AMBULANTE, EN EL MUNICIPIO DE TEROR.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo, definitivo, que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo, de la expresada Ordenanza.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, y Podemos, en total diez, y las abstenciones de los miembros del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total tres.

OCTAVO.- HOMENAJE, PÚBLICO, A DIFERENTES COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, aclara que, en la sesión, de la Comisión Instructora de Honores y Distinciones, celebrada el pasado día, 23 de Agosto de 2021, se quedaron, sobre la mesa, los reconocimientos, individuales, pero serán tratados el año que viene. Además, quiere agradecerle, a todo el personal, municipal, el esfuerzo realizado, durante el confinamiento, puesto que le preparaban las compras, y le entregaban los alimentos, a las personas necesitadas, y a las personas mayores, que no podían acercarse, hasta los supermercados, o que no tenían recursos para comprar.

A) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 11 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

MOCIÓN-PROPUESTA

Desde marzo de 2020, con la llegada de la COVID 19 a nuestras vidas, el mundo ha sufrido un cambio radical en su forma de entender el día a día. Uno de los colectivos que ha tenido que reinventarse con el fin de que la vida transcurriese con la mayor normalidad posible ha sido, sin duda, el docente.

Clases virtuales, grupos burbujas, especial cuidado en el tratamiento de posibles casos a la hora de regresar a las aulas, etc.... Un sobreesfuerzo que, a buen seguro, a pasado factura hasta en la propia salud del colectivo docente.

Este esfuerzo, desde el Ayuntamiento de Teror, creemos que debe verse recompensado de alguna manera, dadas las horas de dedicación, horas sin dormir, y la preocupación que sobrevuela cada uno de los centros escolares del municipio cuando de la COVID 19 se trata.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que el colectivo de profesores y profesoras del CEIP Monseñor Socorro Lantigua, CEIP Miraflor, CEIP Huertas del Palmar, IES de Teror y CEPA de Teror ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen trabajando incansablemente para velar por la salud del alumnado.

CONSIDERANDO que la población terorense dispensa un afectuoso cariño hacia este colectivo que se ha volcado en pro de la educación en tiempos de pandemia.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público al Colectivo del Profesorado del CEIP Monseñor Socorro Lantigua, CEIP Miraflor, CEIP Huertas del Palmar, IES de Teror y CEPA de Teror por todo lo referido anteriormente.

En la Villa de Teror, a 11 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, A LOS PROFESORES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SIGUIENTES: COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, MONSEÑOR SOCORRO LANTIGUA, MIRAFLOR, Y HUERTAS DE EL PALMAR; INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE TEROR, Y CENTRO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS, DE TEROR.**

B) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“**D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos**, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN-PROPUESTA

En 2018 se otorgó al Centro de Salud de Teror la Insignia de Oro del Municipio por la labor desarrollada durante sus 25 años de existencia en la Villa. Labor, más que encomiable y digna de reconocimiento.

Este hecho, de indudable relevancia, se ve complementado directamente con la actual situación que, desde marzo de 2020 vive el mundo entero y, en nuestro municipio de manera particular, en la lucha contra la COVID-19.

Indudable e intachable también ha sido la dedicación, profesionalidad e implicación que el colectivo de doctores y doctoras del Centro de Salud de Teror ha tenido para con la ciudadanía con el único objetivo que la población terorense recibiese un trato a la altura de las circunstancias y siempre velando por nuestra salud, bien telefónica o directamente en los casos que fuese necesario, pero sobre todo, en los últimos meses donde el virus de la COVID 19 ha significado un sobreesfuerzo y sobrecarga a la actividad diaria del Centro.

Gracias a todo lo referido, Teror debe sentirse orgulloso de contar con profesionales de esta talla que han antepuesto su salud y puesto en riesgo la misma para cuidarnos y estar al lado de los y las terorenses en todos estos meses de pandemia.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que el colectivo de doctores y doctoras del Centro de Salud de Teror ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen luchando codo a codo con el resto de profesionales del sector sanitario para erradicar este virus.

CONSIDERANDO que la población terorense dispensa un afectuoso cariño hacia todos los/as profesionales médicos que se vuelcan en pro de la salud de los habitantes de la Villa.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público al Colectivo al Grupo Médico del Centro de Salud de Teror por todo lo referido anteriormente

En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, AL GRUPO MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD DE TEROR.**

C) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“**D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos**, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN-PROPUESTA

En 2018 se otorgó al Centro de Salud de Teror la Insignia de Oro del Municipio por la labor desarrollada durante sus 25 años de existencia en la Villa. Labor, más que encomiable y digna de reconocimiento.

Este hecho, de indudable relevancia, se ha visto complementado directamente con la actual situación que, desde marzo de 2020 vive el mundo entero y, en nuestro municipio de manera particular, en la lucha contra la COVID-19.

Indudable e intachable también ha sido la dedicación, profesionalidad e implicación que el colectivo de enfermeros y enfermeras del Centro de Salud de Teror ha tenido para con la ciudadanía con el único objetivo que la población teroreña recibiera un trato a la altura de las circunstancias y siempre velando por nuestra salud, sobre todo en los últimos meses donde la vacunación ha significado un sobreesfuerzo y sobrecarga a la actividad diaria del Centro.

Gracias a todo lo referido, Teror debe sentirse orgulloso de contar con enfermeros y enfermeras de esta talla profesional que han antepuesto su salud y puesto en riesgo la misma para cuidarnos y estar del lado de los y las terorenses en todo momento.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que el colectivo de enfermeros y enfermeras del Centro de Salud de Teror ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen luchando codo a codo con el resto de profesionales del sector sanitario para erradicar este virus.

CONSIDERANDO que la población teroreña dispensa un afectuoso cariño hacia todos los/as enfermeros/as que se vuelcan en pro de la salud de los habitantes de la Villa.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO**:

Otorgar la distinción de Homenaje Público al Colectivo de Enfermeros y Enfermeras del Centro de Salud de Teror por todo lo referido anteriormente.

En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, AL COLECTIVO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DEL CENTRO DE SALUD DE TEROR.**

D) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“**D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos**, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN-PROPUESTA

En 2018 se otorgó al Centro de Salud de Teror la Insignia de Oro del Municipio por la labor desarrollada durante sus 25 años de existencia en la Villa. Labor, más que encomiable y digna de reconocimiento.

Este hecho, de indudable relevancia, se ha visto complementado directamente con la actual situación que, desde marzo de 2020 vive el mundo entero y, en nuestro municipio de manera particular, en la lucha contra la COVID-19.

Indudable e intachable también ha sido la dedicación, profesionalidad e implicación que las trabajadoras de Administración, del Centro de Salud de Teror, ha tenido para con la ciudadanía con el único objetivo que la población terorense recibiera un trato a la altura de las circunstancias y, sobre todo con la sobrecarga que ha supuesto el día a día del Centro con los posibles casos COVID que pudiesen llegar al Centro.

Gracias a todo lo referido, Teror debe sentirse orgulloso de contar con este gran equipo humano, siempre dispuesto a ayudar al ciudadano/a en pro de su salud y, al igual que el resto de sanitarios del Centro, poniendo en riesgo su propia salud para atendernos de la mejor manera posible.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que el colectivo de administración del Centro de Salud de Teror ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen luchando codo a codo con el resto de profesionales del sector sanitario.

CONSIDERANDO que la población terorense dispensa un afectuoso cariño hacia el personal de administración del Centro de Salud de la Villa.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para estas trabajadoras,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público al Colectivo de Administración del Centro de Salud de Teror por todo lo referido anteriormente

En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, AL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TEROR.**

E) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7PJYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“**D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos**, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN-PROPUESTA

Desde marzo de 2020, con la llegada de la COVID 19 a nuestras vidas, el mundo ha sufrido un cambio radical en su forma de entender el día a día y, la aparición de los ERTES, el paro y el cierre de negocios ha propiciado que la ciudadanía haya necesitado un apoyo importante por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como de diferentes Instituciones No Gubernamentales.

El trabajo realizado por CÁRITAS DE TEROR para hacer llegar a la población más desfavorecida alimentos y productos de primera necesidad en estos tiempos de pandemia ha sido, sin duda, muy importante.

Este esfuerzo, desde el Ayuntamiento de Teror, creemos que debe verse recompensado de alguna manera, dadas las horas de dedicación, horas sin dormir, y la preocupación por el bienestar de los y las habitantes de este municipio que peor lo han pasado durante este tiempo de pandemia y, aún hoy día, siguen sufriendo las consecuencias de las diferentes olas del virus y la falta de empleo.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que Cáritas de Teror ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen trabajando incansablemente para velar porque a familias con escasos recursos no le falte de nada en casa.

CONSIDERANDO que la población teroreña dispensa un afectuoso cariño hacia este colectivo que se ha volcado solidaria y altruistamente para el bienestar social.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público a Cáritas de Teror por todo lo referido anteriormente

En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, A CÁRITAS DE TEROR.**

F) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“**D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos**, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

MOCIÓN-PROPUESTA

Desde marzo de 2020, con la llegada de la COVID 19 a nuestras vidas, el mundo ha sufrido un cambio radical en su forma de entender el día a día y, la aparición de los ERTES, el paro y el cierre de negocios ha propiciado que la ciudadanía haya necesitado un apoyo importante por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como de diferentes Instituciones No Gubernamentales.

El trabajo realizado por la ONG Teror 2016 para hacer llegar a la población más desfavorecida alimentos y productos de primera necesidad en estos tiempos de pandemia ha sido, sin duda, muy importante.

Este esfuerzo, desde el Ayuntamiento de Teror, creemos que debe verse recompensado de alguna manera, dadas las horas de dedicación, horas sin dormir, y la preocupación por el bienestar de los y las habitantes de este municipio que peor lo han pasado durante este tiempo de pandemia y, aún hoy día, siguen sufriendo las consecuencias de las diferentes olas del virus y la falta de empleo.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que la ONG Teror 2016 ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen trabajando incansablemente para velar porque a familias con escasos recursos no le falte de nada en casa.

CONSIDERANDO que la población teroreña dispensa un afectuoso cariño hacia este colectivo que se ha volcado solidaria y altruistamente para el bienestar social.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público a la ONG Teror 2016 por todo lo referido anteriormente

En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indica que votará a favor de la Moción – Propuesta.

La Sra. Portavoz, de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, manifiesta lo siguiente:

- La ONG Teror – 2016 está haciendo una tarea humanitaria, muchas veces, superior, incluso, a la del propio Ayuntamiento de Teror.

- Donde no llega, el Ayuntamiento, llega esta Organización, debido a que, el Ayuntamiento, no le entrega ayudas, de alimentos, a los solicitantes que tienen 1.000 euros, en una entidad bancaria.

-Es una pena la falta de coordinación, la desgana, y la desidia, que, desde el Ayuntamiento de Teror, han tenido, durante todo este tiempo, hacia la ONG Teror - 2016.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, la ONG Teror - 2016, tiene derecho, a este reconocimiento, porque ha entregado alimentos, en tiempo de pandemia, sobre





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

todo durante el confinamiento, y no haberse coordinando, con el Ayuntamiento, es un asunto secundario.

Seguidamente, el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, indica que está, totalmente, de acuerdo, con el Sr. Alcalde, porque se habla de reconocer una labor y no de la posible falta de coordinación, con los Servicios Sociales Municipales. Son dos cosas diferentes.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, por unanimidad, aprobó la Moción - Propuesta, anteriormente, transcrita, y, en consecuencia, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, A LA ONG TEROR - 2016.**

G) Se da cuenta de la Moción - Propuesta, del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, de fecha 9 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“D. Henoc Acosta Santana, Concejal de Cultura y Festejos, presenta a la consideración, del Pleno Corporativo, la siguiente:

MOCIÓN-PROPUESTA

Desde marzo de 2020, con la llegada de la COVID 19 a nuestras vidas, el mundo ha sufrido un cambio radical en su forma de entender el día a día y, la aparición de los ERTES, el paro y el cierre de negocios ha propiciado que la ciudadanía haya necesitado un apoyo importante por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como de diferentes Instituciones No Gubernamentales.

El trabajo realizado por la plataforma antidesahucios AHINOR para hacer llegar a la población más desfavorecida alimentos y productos de primera necesidad en estos tiempos de pandemia ha sido, sin duda, muy importante, más allá de las labores propias de esta plataforma.

Este esfuerzo, desde el Ayuntamiento de Teror, creemos que debe verse recompensado de alguna manera, dadas las horas de dedicación, horas sin dormir, y la preocupación por el bienestar de los y las habitantes de este municipio que peor lo han pasado durante este tiempo de pandemia y, aún hoy día, siguen sufriendo las consecuencias de las diferentes olas del virus y la falta de empleo.

Por todo ello y **CONSIDERANDO** que AHINOR ha realizado una labor importantísima durante la Pandemia de la Covid 19 y que, a día de hoy, siguen trabajando incansablemente para velar porque a familias con escasos recursos no le falte de nada en casa.

CONSIDERANDO que la población terorense dispensa un afectuoso cariño hacia este colectivo que se ha volcado solidaria y altruistamente por el bienestar social.

CONSIDERANDO que estos meses han sido muy duros y, en momentos, desesperantes y desalentadores para este colectivo,

Se propone a los miembros de la Comisión de Honores y Distinciones de la Villa de Teror, el siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la distinción de Homenaje Público a AHINOR por todo lo referido anteriormente.



En la Villa de Teror, a 9 de Agosto de 2021.

El Concejal de Cultura y Festejos, Henoc Acosta Santana.”

A continuación, el Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indica que votará a favor de la Moción – Propuesta, aunque recuerda que ha habido desahucios, en la época de la pandemia, y la Plataforma Antidesahucios ha estado, ahí, para pararlos, no solo para el reparto de alimentos.

El Sr. Concejal, Delegado de Cultura y Festejos, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, indica que, este año, el Grupo de Gobierno Municipal, quiere enfocarlo en la labor del reparto de comidas. A la orden del día están los desahucios, al igual que los intereses, usureros, sobre las tarjetas revolving, y muchas otras labores que está desarrollando, y denunciando, esta Organización.

La Sra. Portavoz, del Grupo de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, indica que votará en contra, de esta Organización, porque es el brazo armado, del Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez, y, durante la campaña electoral, se hacía la foto, entregándoles un saco de papas. Añade, Doña Isabel, que, Don Sergio Nuez, utilizó, a esta Organización, para cerrar la Oficina Antidesahucios, que se constituyó en Teror.

Finalmente, después de continuar intercambiando impresiones, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó la Moción – Propuesta, anteriormente, transcrita, con los votos favorables, del Grupo de Gobierno Municipal, y Podemos, en total diez, y los votos en contra del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, en total tres.

En consecuencia, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, Provincia de Las Palmas, acordó efectuarle el, expresado, **RECONOCIMIENTO, PÚBLICO, A LA PLATAFORMA ANTIDESAHCUCIOS AHINOR.**

NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO, PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, DESDE LA EDUCACIÓN.

Se da cuenta de la Moción, que presenta, el Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio, de fecha 3 de Agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción de Nueva Canarias Teror para Luchar contra la pobreza desde la educación.

La Pobreza Extrema en Canarias desde marzo de 2019 que empezó la Crisis del Corona virus hasta ahora ha crecido en un 64%, esto es de 83.982 personas que estaban en extrema pobreza en marzo del 2019, nueve meses después existen en Canarias 232.827 personas y casi dos años más tarde deja tras de sí esta pandemia a 400.000 personas en extrema pobreza según Caritas en el Archipiélago, especialmente los nuevos pobres que no tienen ningún tipo de prestación y ninguna entrada económica, personas que ya vivían en precario y de la economía sumergida y que ahora están fuera del sistema de ayudas de protección como la Renta Minina o las ayudas por





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

desempleo o en ERTES. Cuatro de cada diez personas acudieron a Caritas por primera vez. Una de cada cinco familias atendidas por esta institución el pasado año es monomarental o monoparental, es decir, encabezadas por una única persona a cargo de los hijos, especialmente mujeres. De hecho, el confinamiento significó que hubiera un aumento de las dificultades para conciliar y las que perdieron su fuente de ingresos "han tenido dificultades para cubrir las necesidades más básicas, tales como alimentos, vivienda, material escolar", entre otros. Las madres especificaron que padecían ansiedad por la incertidumbre debido a la situación del empleo, por el cuidado de los menores o el futuro de la familia. Cabe recordar que la pandemia evidenció la sobrecarga que las mujeres padecen precisamente por los cuidados tanto de menores como de otros familiares. El perfil de las personas atendidas por Caritas se corresponde en un 63% a mujeres, en un 72% a personas sin empleo y un 24% tiene hijos a cargo. Así mismo, otro dato reseñable es que un 60% son nacionalidad española y un 45% de estas personas solo contaban con estudios de Primaria. En cuanto a la medida de edad se sitúa entre los 40 a 49 años. Según el informe de FOESSA 2020, sobre el nivel de estudios, el informe remarca que este factor "resulta cada vez más importante para luchar contra la pobreza, lograr el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras y agrega que "la falta de cualificación y el bajo nivel formativo reducen las posibilidades de acceder al mercado de trabajo en condiciones dignas". La pobreza se hereda y tenemos que romper el círculo de la pobreza y dar instrumentos y herramientas para que nuestros niños y niñas, nuestros jóvenes puedan salir de este círculo infernal que los condena a tener un futuro de pobreza.

Por ello es fundamental apostar en la lucha contra la pobreza con aumentar los niveles educativos de nuestra población, fortalecer los sistemas de atención a los más vulnerables y con programas de apoyo y la atención temprana para evitar que los niños y niñas abandonen sus estudios.

Sin lugar a dudas, un instrumento muy potente es el programa de ayudas a los estudios, es a través de becas que puedan suplir los déficit de las familias que ahora no tienen ni para llegar a fin de mes y que se van a ver muy apurados para comprar los libros escolares, o tener un ordenador para que sus hijos e hijas puedan seguir sus estudios a través de la red y las aulas virtuales, un hecho que ha dejado la constancia de la importante brecha digital existente en nuestra tierra y ni que decir tiene de la falta de conexión en zonas rurales como la nuestra.

Desde Nueva Canarias Teror, somos conscientes de la importancia de la educación como instrumento para fortalecer el estado de Bienestar y proponemos un programa de becas al estudio y ayudas encaminadas a la adquisición de libros de texto y financiar parte del transporte y matrícula de los jóvenes estudiantes. Creemos importante incidir en un programa de clases de apoyo y refuerzo a los niños y niñas que necesitan ese refuerzo desde muy pequeños, para evitar el fracaso escolar. Sin lugar a dudas la educación es un elemento de fortaleza de la igualdad de oportunidades por eso las ayudas deben de comprender programas de incentivos a las familias para que puedan hacer frente a las guarderías y escuelas infantiles para conciliar vida familiar y laboral y para aumentar los niveles educativos en nuestro municipio desde una atención temprana. Es necesario un proyecto de digitalización informática para que los niños o niñas, los jóvenes estudiantes en este curso escolar post covid puedan si llega el momento recibir sus clases a través de internet. En este sentido último debemos ayudar para adquisición de ordenadores portátiles en el hogar, que ningún hogar sufra la desconexión y la brecha digital puesto que la conexión es fundamental para recibir la educación necesaria.

Desde Nueva Canarias proponemos al Pleno una actuación integral desde el área de Educación del Ayuntamiento de Teror, sabiendo que desde los municipios no nos podemos quedar atrás en esta crisis sanitaria, social y económica.

Por todo ello, desde Nueva Canarias Teror, Proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Que se desarrolle un programa de becas y ayudas encaminada a la adquisición de libros de texto a nivel educativo, en todas las etapas educativas, con especial atención a la educación obligatoria.
2. Que se desarrolle un programa e intervención para ayudas al transporte tanto a nivel ciclos formativos como universitarios para que nuestros jóvenes puedan estudiar sin que el lugar donde vivan sea un obstáculo.
3. Desarrollar un programa de apoyo escolar, donde el refuerzo esté en prevenir el fracaso escolar y con ello el abandono de los estudios. Se trata de apoyo educativo, social y psicológico. Sobre todo, aquel alumnado con Necesidades Educativas Específicas.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

4. Un programa de ayudas a las guarderías y escuelas infantiles para atender tempranamente a los niños y niñas sobre todo a familias más vulnerables y que no pueden permitirse costear en solitario los costes. ES conciliar vida familiar y profesional y además dar oportunidades igualitarias de desarrollo educativo desde los primeros años de vida.

5. Programa de adquisición de ordenadores para el estudio y una apuesta decidida por llegar a todo el municipio de fibra óptica, haciendo posible que en cualquier parte de Teror pueda haber conexión.

Teror a 3 de agosto de 2021.

La Portavoz de Nueva Canarias Teror, M^a Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, Doña Isabel Guerra, se ratifica en el contenido de la Moción, citada.

El Representante, de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, señala que votará, a favor de la Moción, pues se ajusta a la situación actual. Habrían complementado, la introducción, de la Moción, incorporando el número total de parados, que, al día de hoy, según los datos, del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), es de 1.338 parados, 568 hombres y 770 mujeres. Por edades, los parados, mayores de 45 años, son 776. El Grupo, de edad, más afectado, es el comprendido entre 30 y 44 años, con 478 parados, y el Grupo, menos numeroso, es el de menores de 25 años. Considera que los puntos, presentados en la Moción, son justos y por eso votará a favor.

Seguidamente, la Sra. Concejala de Educación, Doña Angharad Quintana Ramos, leyó un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

“Buenas tardes a todos y todas, en primer lugar, agradecer a Nueva Canarias la presentación de una moción con un tema realmente importante como es el de la educación. Algunas de las propuestas son interesantes y necesarias, y así lo consideramos nosotros también desde la corporación. Sin embargo, aunque esta moción va dirigida concretamente al área de educación del ayuntamiento de Teror, y nuestras competencias son limitadas, hay aspectos que hay que derivar a otras entidades. Tengo por aquí el informe jurídico con las competencias municipales conforme a lo establecido en los artículos 58 de la Ley 7/2015 y el 172 del Real Decreto 2568/86. Además del Decreto ley 22/2020 de 23 de diciembre sobre las Escuelas infantiles de titularidad municipal, por si no dominan la información y quieren echarle un vistazo.

Básicamente, este ayuntamiento no dispone de competencias para el otorgamiento de algunas de las propuestas establecidas en la moción, es importante aclarar que realizar acciones de las que se carece de competencias daría lugar a informes negativos por parte de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Municipal. De hacer caso omiso a estos informes, se podría llegar a incurrir en delito de prevaricación y de malversación.

Sin embargo, esta corporación tiene total interés y apuesta totalmente por la mejora del sistema educativo y por ello, siguiendo con el reglamento de pleno, proponemos modificar la moción a través de enmiendas (del artículo 30 a 34), que podrán ser votadas a favor si se considera el planteamiento de la misma, que es la carencia de recursos de una parte de la población-, instando a que la Administración competente -Gobierno de Canarias- proceda a otorgar dichas subvenciones. Por tanto, comienzo a leer las propuestas:

1.- Que se desarrolle un programa de becas y ayudas encaminada a la adquisición de libros de texto a nivel educativo, en todas las etapas educativas, con especial atención a la educación obligatoria.

Destacar que, antiguamente, servicios sociales disponía de una línea de ayudas concretas para la adquisición de libros de texto. Sin embargo, desde hace varios años, los centros educativos incorporan esta ayuda directa a su alumnado. Es decir, ellos se encargan directamente de la entrega de libros a aquellos que los necesiten, prestados, luego hay que devolverlos en buen estado, pero ya se otorga la ayuda. Como ya estaba la necesidad





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

cubierta y prácticamente nadie acudía a servicios sociales para recibir esta ayuda, finalmente se ha eliminado de las líneas concretas de subvenciones, porque ya no es necesaria. Sin embargo, aquellas personas que por algún motivo no consiguen este préstamo por parte de los centros educativos, pueden seguir acudiendo a servicios sociales para este fin. Por lo tanto, dado que ya se está aportando esta ayuda, hemos decidido suprimir esta propuesta.

2.- Que se desarrolle un programa e intervención para ayudas al transporte tanto a nivel ciclos formativos como universitarios para que nuestros jóvenes puedan estudiar sin que el lugar donde vivan sea un obstáculo.

Si no me equivoco, a día de hoy, en algunas becas se contempla la distancia entre la vivienda del alumnado frente a la del centro educativo. Y en función de la cantidad de kilómetros, se aporta una mayor o menos cuantía en la ayuda. Y bueno, por otra parte, creo que es importante destacar que la empresa Guaguas, ha sacado la tarjeta wawa joven en la que por 20€ al mes, viajas sin límites. Hace unos años, cualquier estudiante se gastaba esta cantidad en una semana. Con respecto a esta propuesta, consideramos que se puede instar al Gobierno al estudio de fórmulas para desarrollar esta línea de ayudas.

3.- Desarrollar un programa de apoyo escolar, donde el refuerzo esté en prevenir el fracaso escolar y con ello el abandono de los estudios. Se trata de apoyo educativo, social y psicológico. Sobre todo, aquel alumnado con Necesidades Educativas Específicas.

Buscar fórmulas que eviten el fracaso escolar es una propuesta realmente importante. Sin embargo, también es uno de los objetivos principales del Sistema Educativo y de los propios centros y sus docentes. Es decir, esto ya se está llevando a cabo. Cada vez se trabaja más y mejor, de forma más individualizada, acudiendo al aprendizaje significativo e inclusivo y a la motivación en todos los aspectos. Además, los centros educativos cuentan con personal especializado para este tipo de refuerzo y en caso de que los casos sean más extremos, se derivan directamente a los profesionales de servicios sociales, donde reciben mayor apoyo social y psicológico. El programa Caixa Proinfancia está vigente actualmente y trabaja todo esto con alumnado del municipio, además de la escuela en familia que también desarrolla estos valores. Por otra parte, el Cabildo desde el año pasado otorga subvenciones destinadas exclusivamente a clases de refuerzo educativo y apoyo escolar, también existe un programa pionero en las islas, concretamente para evitar el fracaso escolar, en el que se otorgan clases “particulares” a aquel alumnado que no puede acudir presencialmente al aula por motivos graves de salud, por ejemplo, y evitar que abandonen los estudios. Por lo tanto, con respecto a esta propuesta aunque consideramos que es realmente importante y aunque siempre hay que seguir mejorando, sí es verdad que se está trabajando en ello. Por lo que podríamos suprimirla.

4.- Un programa de ayudas a las guarderías y escuelas infantiles para atender tempranamente a los niños y niñas sobre todo a familias más vulnerables y que no pueden permitirse costear en solitario los costes. Es conciliar vida familiar y profesional y además dar oportunidades igualitarias de desarrollo educativo desde los primeros años de vida.

Durante los últimos años se han desarrollado diferentes acciones para que la disposición de una escuela infantil en el municipio sea una realidad. Voy a nombrar lo más reciente:

En diciembre se publica el Decreto ley 22/2020 sobre las Escuelas infantiles de titularidad municipal, el cual establece que los Ayuntamientos podrán proponer la creación de las mismas mediante la firma de un convenio que aportaría la Consejería. Por ello, se envió una carta a esta entidad para solicitar una cita y comenzar con el procedimiento de la firma del mismo. La tengo por aquí, junto con la minuta, por si alguien la quiere ver. En mayo y junio tuvimos una cita telemática con la consejera, además, de una visita presencial por parte de la directora general de infraestructuras y los técnicos de la misma. Tras estas citas se tomaron los siguientes acuerdos:

- La Consejería se compromete a comenzar con los trámites oportunos, tras la firma del convenio, para la incorporación del alumnado de 2 a 3 años a la escuela infantil municipal. El alumnado de 0 a 2 se incorporaría en una segunda fase.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- Por ello, el alumnado de 5 años de Infantil se trasladaría al edificio principal del Monseñor para dejar esas aulas libres para la incorporación del alumnado de 2 a 3 años.
- El ayuntamiento adaptaría el RAM 1, mediante las obras RAM, para hacerlo más accesible.
- Y la consejería rehabilitaría los baños del edificio principal del Monseñor para el uso del alumnado de 5 años.

Por otro lado, el pasado mes de julio la FECAM nos hace llegar el borrador del convenio para realizar sugerencias o aportaciones que se consideren oportunas, las cuales tengo aquí e hicimos llegar en la fecha estipulada. A día de hoy están culminándose las obras de adaptación tanto de los baños como del acceso al RAM 1. Y a partir del 1 de septiembre se continuará con la mudanza de un edificio a otro. Seguimos a la espera de que nos llegue el convenio definitivo para su firma y puesta en marcha pero todo lo que está o ha estado en nuestra mano para agilizar este procedimiento está hecho o a punto de finalizar.

Además, las técnicas del área de educación y de servicios sociales están estudiando la viabilidad de crear una línea de subvenciones destinada a aquellas familias cuyos descendientes menores de 3 años estén asistiendo a escuelas, ludotecas o guarderías. Por lo tanto, con respecto a esta propuesta la cual consideramos de gran importancia, y por la que se lleva varios meses trabajando en ello, podríamos suprimirla por este mismo motivo.

5.- Programa de adquisición de ordenadores para el estudio y una apuesta decidida por llegar a todo el municipio de fibra óptica, haciendo posible que en cualquier parte de Teror pueda haber conexión.

Actualmente, cada vez son más los jóvenes que aprovechan la Ayuda de material de Aguas de Teror Educa para comprarse material informático, como ordenadores y tablets. A los centros educativos también se le ha dotado de este material, no solo a través de esta misma ayuda, sino a través de la Consejería. La fibra óptica no depende directamente del Ayuntamiento sino de una empresa privada, aunque sí hay comunicación y se desarrollan acciones con esta empresa para continuar con el despliegue de la fibra en el municipio, a día de hoy supera el 50% de las viviendas de Teror. El Ayuntamiento ha facilitado conexión de WIFI en el casco histórico, y el uso de ordenadores y portátiles está disponible mañana y tarde tanto en la biblioteca como en el punto joven. Por lo tanto, con respecto a esta propuesta, consideramos que se puede instar al Gobierno estudiar un programa de adquisición de ordenadores que llegue a más personas y mayor comunicación con empresas privadas para mejorar el alcance de la fibra óptica.

Por tanto, sometemos a la consideración del pleno la siguiente enmienda sustituyendo a las conclusiones de la mención principal:

1.- Instar al Gobierno para que estudie la posibilidad de desarrollar un programa e intervención para ayudas al transporte, tanto a nivel ciclos formativos como universitarios para que nuestros jóvenes puedan estudiar sin que el lugar donde vivan sea un obstáculo.

2.- Instar al Gobierno para que valore el desarrollo un programa de adquisición de ordenadores para el estudio y una apuesta decidida por colaborar con las empresas necesarias para aumentar el alcance de la fibra óptica.”

A continuación, Doña Isabel Guerra, señala que no acepta las enmiendas, a la Moción, debido a que, el Grupo de Gobierno Municipal, liquida todos los puntos. Los cincuenta ordenadores, portátiles, que compraron, para el teletrabajo, y que no se están utilizando, podrían entregárselos a los niños, cuyos padres no pueden comprárselos. El pueblo está para ustedes, y no ustedes para el pueblo. El pueblo paga sus impuestos, y, después, ni siquiera los atienden por teléfono. Hay municipios, como Valleseco, que tienen un programa de becas, para la adquisición de material escolar, y libros de texto. Doña Angharad, dice que, el Cabildo de Gran Canaria, concede ayudas, en forma de becas. El Cabildo, es una Corporación Local, igual que el Ayuntamiento de Teror, y se rigen por las mismas leyes, en este caso, por el Reglamento de las Corporaciones Locales. Hay varios Ayuntamientos, como el de Gáldar, o Adeje, que dan becas para libros de texto. Llame, a estos Ayuntamientos, y pregúnteles cómo lo hacen. Sólo se





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

conforman con dar, todos los años, el material de Aguas de Teror. Hablan del bono, de guagua, universitario. Un universitario, todos los días, para llegar, al Campus Universitario, tiene que realizar cuatro trayectos, en guagua, desde Teror al Parque de San Telmo, y, desde aquí, hasta la Universidad, y, después, a la inversa. Ustedes no están al lado de los universitarios, que no pueden permitírselo. Son pocos los Ayuntamientos que no dan becas, y que no apuestan por evitar el fracaso escolar, aunque sea a través de las Asociaciones de Madres y Padres. Ayuden a las organizaciones, para reforzar el apoyo escolar.

Seguidamente, la Sra. Concejala, Delegada de Educación, Doña Angharad Quintana Ramos, indica que, la Ley, es así, y la tiene encima de la mesa por si la quiere leer. Doña Angharad, se ajusta a lo que dicen los profesionales, que forman parte de este Ayuntamiento, y lo que dictaminan es que, el Ayuntamiento, no tienen competencias en educación. No obstante, ha enumerado, anteriormente, todas las actuaciones que es posible asumir. En el municipio, de Valleseco, son los Centros Educativos los que están proporcionando los libros de texto, y, los Servicios Sociales, tuvieron que suprimir este tipo de ayudas. Añadir que, Aguas de Teror, colabora en la entrega de material escolar, y, también, las Asociaciones, de Madres y Padres, reciben becas, y subvenciones, de otras instituciones, para sufragar el material escolar.

A continuación, Doña Isabel Guerra, señala que, el apoyo escolar, se puede ofrecer utilizando otras fórmulas, como, por ejemplo, mediante la Universidad Popular.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez, manifiesta que votarán en contra, de la Moción, debido a que, Nueva Canarias, no acepta las enmiendas.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, desestimó la Moción, anteriormente, transcrita.

La desestimación, se efectuó con los votos en contra, de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total ocho, y los votos a favor, de los miembros de la Oposición Municipal, en total cuatro.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) El Sr. Portavoz, de Podemos, Don Francisco López, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- *¿Qué ocurre con el chiringuito, instalado en La Alameda, que vino para unas Navidades y lleva varios meses?.*



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7PJYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

2.- *¿Por qué la empresa concesionaria, del Servicio Público de Recogida y Traslado de Residuos Sólidos, no retira los vehículos abandonados?*

3.- *Solicita los Informes, sobre la calidad del servicio, de la empresa, citada, anteriormente, durante los años 2019, 2020 y 2021.*

4.- *Solicita información sobre las modificaciones, que se hayan podido realizar, en el Contrato del Servicio Público de Recogida y Traslado de Residuos Sólidos, durante los años 2019, 2020 y 2021.*

El Sr. Concejal, Delegado de Limpieza Viaria, Don Manuel Jesús Farías Barrios, manifiesta lo siguiente:

- El carro, del puesto, citado, anteriormente, se trasladó, desde la Plaza de Sintés a La Alameda, debido a la celebración del espectáculo denominado: “El Barco y el Castillo”. Próximamente, volverá a la Plaza de Sintés.

- Con respecto a los contratos, solicitados por Don Francisco Carlos López Peña, se le contestará por escrito.

5.- *¿Por qué motivo la empresa, Lenaf Gestión de Servicios Deportivos, S.L., continúa gestionando, las instalaciones deportivas si ya se ha liquidado el denominado Contrato Administrativo, de Gestión de Servicios Públicos, bajo la modalidad de Concesión Administrativa?.*

La Sra. Concejala, Delegada de Deportes, Doña Laura Quintana Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

- No se ha liquidado el contrato, con la empresa Lenaf, S.L. La liquidación, a la que se refiere, Don Francisco Carlos López, se corresponde con el importe, mensual, de la subvención, durante el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2020 y el 31 de Julio de 2021. La subvención, mensual, de 21.000 euros, se ha reducido, a 13.000 euros, debido a la parte, proporcional, correspondiente a la piscina municipal, la cual está cerrada por deficiencias técnicas. Según la ley, el pago es ajustado a derecho, y le corresponde, a la entidad concesionaria, el importe, íntegro, atribuible a los servicios que están en funcionamiento.

6.- *¿Por qué no se han adjudicado las obras de la Calle Nueva?.*

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, informa que, la licitación, quedó desierta. Los contratistas, que se interesaron, por la obra, comentaron que no les cuadraban las cuentas debido a que, el precio, del asfalto, ha subido mucho. Se ha decidido separar la parte eléctrica, de la obra, y licitarla de nuevo.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

7.- *Solicita que, una parte, de las entradas, para asistir a los actos culturales, se venda por internet, y, la otra parte, presencialmente, durante los días, previos, a cada uno de los indicados actos, con la finalidad de evitar que se agoten, a los treinta minutos, de su puesta a la venta, por la vía electrónica.*

El Sr. Concejal, Delegado de Cultura, Don Henoc del Cristo Acosta Santana, manifiesta que tomará en consideración, la apreciación realizada, por Don Francisco Carlos, y, por lo tanto, en el futuro, reservarán un porcentaje, de las entradas, para ponerlas a la venta, de manera presencial, durante los días, previos, a cada acto cultural.

8.- *El pasado mes de Julio, se celebró la Carrera “Desafío de Los Picos”. Ruego que, en el futuro, informen a los comerciantes, que pudieran resultar afectados, por el cierre de los accesos.*

9.- *Solicita que se tomen medidas ante la invasión, de ratas, en la Finca del Parque de Sintés.*

10.- *Ruego celeridad en la rectificación de los recibos, que poseen facturaciones, erróneas, del Suministro de Agua de Abasto.*

B) Los Representantes, de Nueva Canarias - Frente Amplio, realizaron los siguientes Ruegos y Preguntas:

B.1.- El Sr. Concejal, Don Cristo Alberto Marrero Quevedo, hizo referencia a lo siguiente:

1.- *¿Qué criterios han utilizado para contratar a la empresa Sie Tenerife Sur, S.L.? ¿Por qué han contratado con personal de la Isla de Tenerife?. Hay empresas insulares, y locales, que están capacitadas, para ello, y que contratarían a personas, de este municipio o de municipios colindantes.*

2.- *Las obras, que se van a realizar, en la Calle Nueva, pueden afectar, a los comerciantes, de la zona, si se realizan durante las Navidades.*

3.- *Solicita celeridad en la creación de un área, industrial, en la zona de la Hoya de La Palma.*



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDX6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

4.- Rueda que se solucionen las deficiencias de los aparcamientos, situados en el Cementerio Municipal.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, en referencia a las obras, de la Calle Nueva, manifiesta que, en caso necesario, se suspenderán, durante el mes de Diciembre, y continuarán después del día de Reyes.

Con respecto a la adjudicación, de las tareas de desbroce, a la empresa Sie Tenerife Sur, S.L., el Sr. Alcalde, indica que no se adjudicó, a dedo, sino que se licitó y se presentaron dos empresas de Gran Canaria, y otra de Tenerife, y, esta última, la de Tenerife, fue la adjudicataria, por importe de 12.000 euros.

El Sr. Concejal, de Urbanismo, Don Gonzalo Rosario Ramos, señala que cuando esté aprobado, el Plan General, estará disponible la zona industrial. No depende, del Ayuntamiento de Teror, sino de los plazos del planeamiento.

B.2.- El Sr. Concejal, Don Juan Jesús Quintana Rivero, hizo referencia a lo siguiente:

1.- Cree que, el municipio de Teror, se está cargando de patrimonio, con la compra de la Casa de Los Alvarado, y la adquisición del antiguo Casino. Por otra parte, la Piscina Municipal se encuentra abandonada, y la carpintería, de las Oficinas Municipales, está muy deteriorada. ¿Qué ocurre con el inmueble de la Cruz Roja?. ¿Se ha terminado con el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE)?. La cubierta, del edificio, citado, no está arreglada, llegarán las lluvias, y no estará terminada. Los depósitos, del agua, llevan veinticinco años sin ser reparados. No se hace el mantenimiento de los inmuebles.

El Sr. Concejal, de Urbanismo, Don Gonzalo Rosario Ramos, manifestó que, el patrimonio mencionado, le conviene al municipio de Teror. La Casa de Los Alvarado, se compró hace muchos años. Ahora, se han conseguido dos subvenciones, del Gobierno de Canarias, para restaurar el edificio, y para su acondicionamiento con objeto de instalar un museo. La instalación, del alumbrado Led, en su interior, costará 109.000 euros. Los gastos, para la restauración, y embarnizado, de la carpintería, de las Oficinas Municipales, están consignados, en el Presupuesto, de este año. Las reparaciones, en el edificio, de la Cruz Roja, finalizarán, próximamente, con otro Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE). Esta semana, se iniciará, la licitación, para acondicionar la Piscina Municipal. El Techo del Gasto, impidió que se realizaran acciones, con anterioridad. En la actualidad, existen 1.640.000 euros, para la reforma, integral, de la Piscina Municipal, y dos subvenciones, del Cabildo de Gran Canaria, una, por importe de 114.000 euros, y la otra, de 500.000 euros. Con respecto a los depósitos, del agua, Don Gonzalo Rosario, manifestó que se construyeron, hace veinticinco años, pero, periódicamente, se efectúan las reparaciones, y las mejoras, que son necesarias para mantener el buen estado, de los mismos.

B.3.- La Sra. Portavoz, de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, hizo referencia a lo siguiente:



Cód. Validación: 5A0SSHRP95TFDXA6XG7P-JYXT5 | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

1.- Ruega que devuelvan, con carácter inmediato, todas las cantidades que se han cobrado, en exceso, en los recibos del Agua de Abasto.

2.- Ruega que, a las personas mayores, no les quiten, el Salón de Baile, existente en el Club de Pensionistas de Teror.

3.- Solicita que cumplan, con sus promesas, electorales, y construyan, una Asociación de Vecinos, en el Barrio de El Rincón.

4.- ¿Cuándo piensan abrir la Guardería Infantil?. ¿Por qué fue, la Policía Local, a la guardería denominada La Casita de Chocolate?. En dieciséis años, que llevaba abierta, esa guardería, nunca había ido, la Policía Local. Solicita que le digan el motivo por el cual se mandó a la Policía Local.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, le informa que se le contestará por escrito.

5.- En la relación, de Decretos, aparece una factura con el siguiente enunciado: “Vino blanco para el personal, del Ayuntamiento, por importe de 1.498 euros”. Doña Isabel, protesta porque les deniegan ayudas, de emergencia, social, a los peticionarios, basándose en una ordenanza injusta, y, en cambio, le ofrecen, este producto, a personas que tienen un sueldo. Los impuestos, de la calle, sirven para mantenerlos a ustedes y poco hacen, ustedes, para mantener a la gente de la calle. Pregunta por la fecha en la que se obsequió, al personal, con el vino, la identidad, del proveedor, y la finalidad del obsequio.

La Sra. Concejala, Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, manifestó lo siguiente:

- Está cansada de que la llamen “rancia”, por pertenecer al Partido Popular.

- El vino, blanco, fue destinado al personal, en las Navidades, debido a que, por causa del Covid, no se pudo celebrar el encuentro, anual, entre los empleados municipales y la Corporación. Como no se podían reunir, decidieron ofrecerle un pequeño detalle al personal. La botella de vino pertenece a la Bodega Los Berrazales.

- Doña Isabel Guerra, cuando estuvo de Alcaldesa, de este municipio, hizo lo mismo.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Sergio Nuez Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

